

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 25821

De fecha: 30/11/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Manuel Carmona Gándara No. 1

Estado: Morelos Municipio: Temixco

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

SERVICIOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL THUNDER S. DE R.L. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CUERNAVACA, MORELOS

Entidad Morelos Municipio Cuernavaca

Objeto social principal

-I.- La prestación de servicios por cuenta propia o de terceros, de asesoría, supervisión, consultoría, capacitación y asistencia técnica en materia financiera, mercantil, contable, administrativa, fiscal, legal, económica, de comercio interior y exterior, tanto a personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras.-----II.- El asesoramiento integral en el establecimiento, administración, organización, operación y funcionamiento de personas morales de toda índole y nacionalidad, en cualquiera de los sectores, aéreas o actividades, incluyendo el análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, sean administrativos, técnicos, financieros, outsourcing o comerciales.-----III.- Obtener y conceder préstamos, créditos, financiamientos o subsidios en el otorgamiento de avales y de garantías aún reales por obligaciones de terceros, cuando para ello se requiera de concesión especial.-----IV.- Adquirir, poseer, usar, enajenar, ceder, arrendar, conceder autorizaciones de uso, dar en prenda, explotar y de manera distinta disponer de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, autorizaciones de uso y privilegio, certificados de invención, mejoras, procedimientos y en general de toda clase de propiedad industrial intelectual y artística en México o en cualquier País extranjero, así como prestar y recibir toda clase de tecnología relacionada con los mismos.-----V.- La intervención en la constitución y formación de otras sociedades y empresas de cualquier naturaleza, incluyendo la adquisición de acciones y participaciones en ellas.-----VI.- Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir, enajenar toda clase de títulos de crédito, títulos, valor, partes sociales, obligaciones y otros documentos y comprobantes de adeudos, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de todo o parte de las propiedades de la sociedad.-----VII.- La adquisición por cualquier título legal, explotación, desarrollo, operación, arrendamiento y administración en todas las formas industriales y comerciales de fábricas, talleres, plantas o naves industriales, almacenes, oficinas, laboratorios, instalaciones, negociaciones y demás establecimientos necesarios en forma directa o indirecta, para la realización de los objetos sociales.-----VIII.- Actuar como agente, representante, comisionista, factor, apoderado o de cualquier otra forma permitida por la Ley de personas físicas y morales, dentro de la República Mexicana y en el extranjero.-----IX.- Diseñar, manufacturar, fabricar, procesar, industrializar,

Constitución de Sociedad (FME: N-2017097413)

201700235895005I

Número Único de Documento

comprar, vender, distribuir, importar, exportar y comercializar en general todo tipo de artículos de lícito comercio, terminados o semiterminados, así como con materias primas, materiales, insumos, equipo, sus partes y refacciones, herramienta, maquinaria, enseres y efectos de comercio, que no requieran concesión especial.-----X.- Ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios o contratos con cualquier persona, empresa, asociación, sociedad, municipio, estado, organización política o social, gobierno o dependencia del mismo, sean de la naturaleza legal que fueren y que tiendan a la mejor realización de los anteriores objetos.-----XI.- La adquisición, enajenación, administración, mantenimiento, reparación, construcción y explotación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para los fines sociales.-----XII.- La sociedad no podrá realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales se obtenga recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.-----XIII.- La elaboración de proyectos, construcción, estudios de ingeniería, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, mantenimiento, fraccionamiento, litificación y urbanización de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----XIV.- La compra, venta, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño, decoración, construcción, supervisión, mantenimiento y conservación de toda clase de obras relacionadas con bienes muebles e inmuebles de caracteres urbanos, suburbanos, industriales y en general de toda clase de obras civiles.-----XV.- La compra y venta de materiales para la elaboración de terracerías, asfalto, pavimentación y la ejecución de obras civiles en general.-----XVI.- Realización de toda clase de proyectos arquitectónicos, cálculos, ingeniería básica, planeación, programación, supervisión y construcción de obras civiles, electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, estructurales así como la supervisión e instalación de todo tipo de obra eléctrica, así como las especiales.-----XVII.- La planeación, elaboración, desarrollo, promoción, administración y ejecución de todo tipo de proyectos ambientales de seguridad e higiene, industrial, de protección civil, estudios de impacto ambiental, así como la supervisión y elaboración de auditorías ambientales, trabajos de remediación de eficiencias.-----XVIII.- La prestación de servicios de gerencia de proyectos, comprendiendo la dirección, supervisión y coordinación de obras y de todos los servicios inherentes a las mismas, tales como suministros, administración y evaluación de los trabajos, control de ingeniería y costos del proyecto y la construcción.-----XIX.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de cada uno de los objetos de la sociedad.----

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
ROBERTO	CORDERO	ROJAS	Mexicana	CORR700218HL		1	A	25,000	25,000
CECILIA	GALVAN	CENTENO	Mexicana	GACC710622MI		1	A	25,000	25,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de lo expresado por los artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, doscientos setenta y tres y doscientos setenta y cuatro, trescientos nueve, trescientos diez y demás conducentes de el Código de Comercio en vigor, párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en materia federal en términos de el artículo segundo de el Código de Comercio en vigor, y de sus correlativos en las distintas Entidades donde deba ejercitarse, con todas las facultades generales y las especiales aún aquellas que de acuerdo con la ley, ó cualesquier ordenamiento legal requieran poder o cláusula especial,

pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia se confiere en los términos de los artículos dos mil veintisiete y dos mil treinta y dos del ordenamiento antes citado, y de sus correlativos donde se ejercite, los que se tienen aquí como íntegramente transcritos. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: Para ejercer el poder que se confiere y comparecer, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales en juicio y fuera de el pudiendo realizar entre otros los siguientes: ----- A.- Interponer juicios de amparo, presentar y ratificar denuncias o querrelas criminales, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo.----- B.- Transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones. ----- C.- Recusar y recibir pagos. ----- D.- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, municipales, estatales o federales y autoridades de trabajo, y de cualesquier otra clase de árbitros. ----- E.- Expedir y firmar títulos de crédito en los términos de los artículos nueve y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.----- F.- El Consejo o el Administrador único, podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como en el caso del consejo delegar en uno o más consejeros, una o más de sus facultades. ----- G.- Para hacer cesión de bienes. ----- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Poder general para actos de administración en la forma y términos previstos en los artículos doscientos setenta y tres y trescientos nueve y conducentes de el Código de Comercio en vigor y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración y por lo tanto para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos, manifestaciones renuncias, protestas etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra índole. -----Pudiendo al efecto realizar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entro otros, el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la cedula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar tramites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante, asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.-----III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: Poder general para actos de dominio en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro Código Civil Federal. -----IV.- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-Poder general para emitir, suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----- V.- OPERACIONES BANCARIAS.-Para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, celebrar contratos de apertura de crédito, de habilitación o avío con garantías inmobiliarias o prendarias, en los términos de lo expresado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación bancaria.----- VI.- FACULTADES DELEGACIONALES: Para delegar este poder en todo o en parte y otorgar poderes generales o especiales, limitar o revocar los anteriores o conferidos. -----VII.- PODERES EN RELACIONES OBRERO PATRONALES: Tendrá además el carácter de representantes legales de la empresa para asuntos laborales con las más amplias facultades en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y de mas relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer con ese carácter de representantes legales, ante toda clase de autoridades, especialmente las del trabajo, tales como juntas de conciliación ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del fondo Nacional para la vivienda de los trabajadores, procuraduría de la defensa de los trabajadores, ya sean federales o locales. A tal efecto se otorgan todas las facultades para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos en las diferentes entidades federativas. Por tanto en el ejercicio del mandato conferido, podrá intervenir en forma conciliatoria ante las autoridades del trabajo y ante las mismas y cualesquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconvencciones, oponer excepciones dilatorias perentorias y toda clase de defensas, demandar y contra demandar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiéndose desistir de las que estime

conveniente, articular y absolver posiciones, reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad, intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales, interrogar, examinar repreguntar y tachar testigos, recusar con causa o sin ella oír toda clase de autos resoluciones, laudos y sentencias, someter el juicio a la decisión de árbitros y pactar procedimientos convencionales, celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas incluyendo las de interponer juicios de amparo, presentar y ratificar denuncias o querrelas criminales, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar y recibir pagos, representando a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, municipales, estatales o federales y autoridades de trabajo de cualesquier otra clase de árbitros, así como en cualquier forma expedir y firmar títulos de crédito en los términos de los artículos nueve y ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. Podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ROBERTO	CORDERO	ROJAS		GERENTE GENERAL

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO.- ADOLFO PEREZ CORDOVA.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201711300928000214

Fecha:

30/11/2017

Datos de inscripción

NCI

201700235895

Fecha inscripción

05/12/2017 10:55:11 T.CENTRO

Fecha ingreso

01/12/2017 09:46:46 T.CENTRO

Responsable de oficina

Guillermo Espíndola Valle